REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006-**2019-00469**-00
DEMANDANTE: **MARTHA JEANNETTE GÓMEZ MALAVER**
DEMANDADO: **DOMINGO JOSÉ DE LEÓN TABOADA Y PERSONAS INDETERMINADAS**
Verbal Especial – Declaración de Pertenencia.

Cumplidos los requisitos señalados en el artículo 108 del Código General del Proceso, consistentes en la publicación del emplazamiento en un diario de ampliación circulación nacional y la inclusión del señor **DOMINGO JOSÉ DE LEÓN TABOADA**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, durante el término estipulado, en aras de dar celeridad al proceso, y en uso del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, será del caso nombrar un profesional del derecho que, *"ejerza habitualmente la profesión"*, con el fin que asuma la defensa del demandado.

En consecuencia y del listado de abogados que ha conformado el Juzgado, de conformidad con la norma señalada, se designa a la abogada **MÓNICA BARRERA ROMERO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No **51,835,643** y Tarjeta Profesional **54,340** del CSJ quien se ubica en la CALLE 69 No. 4 - 48 OFICINA 501 de Bogotá, correo electrónico monica.barrera@cpeconsultores.com.

Adviértase a la doctora Barrera Romero, que al tenor de la normativa referida, el cargo de designado es de *forzosa aceptación*, y por tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción comunicación que se le remita.

Igualmente, indíquese que es deber "concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente" y, si fuera el caso, informar la existencia de impedimentos según lo contemplado en el numeral 6 ibídem, esto es: *(i) ser "cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuarto civil del funcionario que conozca del proceso, de los empleados del despacho, de las*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Scanned by TapScanner

partes o los apoderados que actúen en él"; o (ii) tener "interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto del proceso".

El nombramiento y las advertencias precedentes se comunicarán al designado(a) por telegrama enviado a la dirección que figura en el listado del Despacho o por cualquier medio expedito y eficaz, de preferencia a través de mensaje de datos.

Para lo anterior la Secretaría elaborará y librará los oficios correspondientes y, si fuera necesario, desplegará las consultas a que haya lugar ante el Registro Nacional de Abogados y demás autoridades competentes, quienes prestaran la oportuna colaboración.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.

No. 49 **HOY** _____ **Secretario,** _____

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Scanned by TapScanner